



Factura: 001-002-000007023



20160504001000043

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160504001000043

NOTARIO OTORGANTE:	DR. EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO NOTARIO(A) DEL CANTON PUJILI
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2016, (10:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501115950
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN ENRIQUE YACCHIREMA JIMENEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501115950

OBSERVACIONES:

Dr. Edgar Cardenas A.  
 NOTARIO PUEBLO PRIMERO DEL CANTON PUJILI  
 NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI



Factura: 001-002-000007020



20160504001P00443



NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

EXTRACTO

Escritura N°:		20160504001P00443					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ENERO DEL 2016, (10:08)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZURITA VARGAS JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502322050	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YAGCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501115950	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MALLIQUINGA TASIPANTA LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501757603	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUANOLOTUÑA GUZMAN EDISON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722456785	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FALCON ARCOS WILMER ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715188809	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLANO LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002650032	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHÉCA GUILCAMAIGUA TELMO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501854343	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHANGO UNTUÑA PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500754288	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALIA OÑA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501040950	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
COTOPAXI		PUJILI		PUJILI			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO CONTRATO:		810.00					

Dr. Edgar Cardenas A.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI



1 ESCRITURA DE:  
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL  
3 OTORGADA POR:  
4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE  
5 PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.  
6 CUANTÍA: 810,00  
7 ESCA/ DI COPIA  
8 Cs: 20160504001P0  
9 XXX  
10 En la ciudad de Pujilí, provincia de Cotopaxi,  
11 República del Ecuador, el día de hoy viernes que  
12 contamos veinte y nueve (29) de enero del año dos  
13 mil dieciséis, ante mí, doctor Edgar Santiago  
14 Cárdenas Arroyo, Notario Primero del cantón  
15 Pujilí, comparecen los señores: LUIS ALBERTO  
16 CAIZA OÑA, de estado civil casado; PEDRO CHANGO  
17 UNTUÑA, de estado civil casado; TELMO FABIAN  
18 CHECA GUILCAMAIGUA, de estado civil casado; LUIS  
19 FERNANDO ERAZO SOLANO, de estado civil soltero;  
20 WILMER ARTURO FALCON ARCOS, de estado civil  
21 casado; EDISON JAVIER GUALOTUÑA GUZMAN, de  
22 estados civil soltero; LUIS HUMBERTO MALLIQUINGA  
23 TASIPANTA, de estado civil casado; JUAN ENRIQUE  
24 YACCHIREMA JIMENEZ, de estado civil casado; JOSE  
25 ALBERTO ZURITA VARGAS, de estado civil casado,  
26 por sus propios y personales derechos. Los  
27 comparecientes, son ecuatorianos, mayores de  
28 edad, de este domicilio, legalmente capaces para

1 contratar y obligarse, a quienes identifico por  
2 presentarme sus cédulas de ciudadanía de los que  
3 doy fe. Cumplidos previamente con los requisitos  
4 legales del caso, los comparecientes debidamente  
5 instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y  
6 resultado del presente contrato, libre y  
7 voluntariamente, me solicitan que eleve a  
8 escritura pública la minuta que me entregan, la  
9 misma que textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:**  
10 Sírvase insertar en su Registro de Escrituras  
11 Públicas a su cargo, una más de CONSTITUCION DE  
12 COMPAÑIA, contenida en los siguientes términos:  
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el  
14 consentimiento de este contrato los señores:  
15 CAIZA OÑA LUIS ALBERTO, casado; CHANGO UNTUÑA  
16 PEDRO, casado; CHECA GUILCAMAIGUA TELMO FABIAN,  
17 casado; ERAZO SOLANO LUIS FERNANDO, soltero;  
18 FALCON ARCOS WILMER ARTURO, casado; GUALOTUÑA  
19 GUZMAN EDISON JAVIER, soltero; MALLIQUINGA  
20 TASIPANTA LUIS HUMBERTO, casado; YACCHIREMA  
21 JIMENEZ JUAN ENRIQUE, casado; ZURITA VARGAS JOSE  
22 ALBERTO, casado. Los presentes son de  
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y  
24 residentes en la Provincia de Cotopaxi; y  
25 declaran libre, voluntariamente y bajo juramento  
26 que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los  
27 que se dejan especificados; exponen y enuncian su  
28 voluntad de constituir una COMPAÑIA ANÓNIMA, con



1 sujeción a este Estatuto, Ley de Compañías, Ley  
2 orgánica para el Fortalecimiento y Optimización  
3 del sector societario, bursátil, y leyes afines:  
4 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.**  
5 **NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.** Artículo 1.-  
6 DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: COMPAÑÍA DE  
7 TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL  
8 CIATRANSPICHUL S.A. Artículo 2.- DOMICILIO: El  
9 domicilio principal de la Compañía es en el  
10 Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi. Artículo  
11 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se  
12 dedicará exclusivamente al transporte mixto a  
13 nivel intraprovincial, sujetándose a las  
14 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
15 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
16 Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
17 organismos competentes en esta materia. Para  
18 cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
19 suscribir toda clase de contratos civiles y  
20 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados  
21 con su objeto social. Artículo 4.- El Permiso de  
22 Operación y demás títulos habilitantes que reciba  
23 la compañía para la prestación del servicio de  
24 transporte mixto, serán autorizados por la  
25 Agencia Nacional de Tránsito, y no constituye  
26 títulos de propiedad; por consiguiente, la  
27 autorización que se otorga por medio de este  
28 organismo de tránsito no es ni en todo ni en

1 parte propiedad de la Operadora. Artículo 5.- La  
2 reforma del estatuto, aumento o cambio de  
3 unidades, variación de servicio y más actividades  
4 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará  
5 la compañía, previo Informe Favorable de la  
6 Agencia Nacional de Tránsito. Artículo 6.- La  
7 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y  
8 transporte terrestre, se someterá a la Ley  
9 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
10 Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las  
11 regulaciones que sobre la materia dicta la  
12 Agencia Nacional de Regulación y Control del  
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.  
14 Artículo 7.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de  
15 duración de la sociedad es de cincuenta años,  
16 contados desde su inscripción de la Escritura de  
17 Constitución en el Registro Mercantil del Cantón  
18 Pujilí. El plazo podrá ser ampliado o  
19 restringido, así como disolverse anticipadamente  
20 previa resolución de la Junta General de  
21 Accionistas y el cumplimiento de los demás  
22 requisitos legales. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL;**  
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** Artículo 8.- CAPITAL  
24 SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES, de los  
25 Estados Unidos de América, dividido en  
26 OCHOCIENTAS DIEZ acciones ordinarias y  
27 nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del  
28 cero cero uno al OCHOCIENTOS DIEZ, inclusive.



1 Artículo 9.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad  
2 entregará a cada uno de los Accionistas, los  
3 correspondientes títulos de acciones, los que  
4 estarán firmados por el Presidente y Gerente de  
5 la Compañía o por quienes se encuentran haciendo  
6 sus veces. Cuando las acciones no se encuentren  
7 liberadas, la Compañía entregará a sus  
8 Accionistas certificados provisionales que  
9 reunirán los requisitos legales correspondientes.  
10 Los títulos de acciones y los certificados  
11 provisionales podrán amparar una o más acciones.  
12 Artículo 10.- ANULACION DE TITULOS: En caso de  
13 extravío o destrucción del título o de un  
14 certificado provisional, la Compañía podrá  
15 disponer la anulación del título o certificado,  
16 previo el cumplimiento de las formalidades  
17 legales y dispondrá se confiera un nuevo al  
18 Accionista. La anulación extinguirá todos los  
19 derechos inherentes al título o certificado  
20 anulado. Los gastos que ocasione la anulación,  
21 así como la expedición de uno nuevo serán de  
22 cuenta del Accionista. Artículo 11.- CONDOMINIO  
23 DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una  
24 acción llegare a pertenecer a más de una persona,  
25 deberán los propietarios designar a un apoderado  
26 para que les represente en la Compañía, con todos  
27 los derechos y obligaciones que la Ley concede a  
28 los Accionistas. Artículo 12.- AUMENTO O

1 DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía  
2 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier  
3 tiempo cuando así lo acordare la Junta General de  
4 Accionistas convocada expresamente para ello.  
5 Para el caso de aumento del capital, la Junta  
6 General resolverá sobre la forma de pago del  
7 mismo, en cuyo evento los Accionistas tendrán  
8 derecho preferente para suscribirlo en proporción  
9 a las acciones que posean el momento de resolver  
10 el aumento, siempre que no se encuentren en mora  
11 en el pago del capital anterior. Artículo 13.-

12 CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente  
13 para la suscripción de acciones se incorporará en  
14 el certificado de preferencia, el mismo que podrá  
15 ser negociado libremente en bolsa o fuera de  
16 ella. Dichos certificados darán derecho a sus  
17 Titulares o adquirentes a suscribir las acciones  
18 determinadas en el certificado, sin condición  
19 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.  
20 Los certificados deberán ser puestos a  
21 disposición de todos los Accionistas dentro de  
22 los quince días hábiles siguientes a la fecha del  
23 acuerdo del aumento de capital. Artículo 14.-

24 REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas  
25 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por  
26 medio de representantes. En éste último caso la  
27 representación se conferirá mediante carta poder,  
28 con el carácter de especial, para cada reunión,



1 salvo que se trate de una representación legal o  
2 de que exista poder Notarial. No podrán  
3 representar a los Accionistas ni los  
4 Administradores ni los Comisarios excepto cuando  
5 se trate de representación legal. Artículo 15.-  
6 **RESPONSABILIDAD:** Los Accionistas responden por  
7 las obligaciones sociales hasta el monto del  
8 valor de sus acciones suscritas. Artículo 16.-  
9 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía  
10 llevará un libro de acciones y Accionistas, en  
11 las que se anotarán los nombres de los tenedores  
12 de las acciones, así como todas las  
13 transferencias o transmisiones que se originen.  
14 Tendrán la calidad de Accionistas únicamente  
15 aquellos que consten como tales en el mencionado  
16 tratado. Para las transferencias o transmisiones  
17 se deberán cumplir los requisitos determinados en  
18 la Ley de Compañías. Artículo 17.- **NEGOCIACION DE**  
19 **ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son  
20 libremente negociables sin que exista limitación  
21 alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO**  
22 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**  
23 **UTILIDADES.** Artículo 18.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El  
24 ejercicio económico de la Compañía será anual y  
25 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada  
26 año. Artículo 19.- **BALANCES:** En el plazo máximo  
27 de tres meses contados desde el cierre del  
28 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el

1 balance general, el estado de cuentas de pérdidas  
2 y ganancias y la propuesta de distribución de  
3 utilidades los que serán presentados a  
4 consideración de la Junta General, acompañados de  
5 un informe del Gerente a cerca de su gestión y de  
6 la situación económica y financiera de la  
7 Compañía. El balance general, el estado de  
8 cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el  
9 informe del Gerente y el Comisario deben estar a  
10 disposición de los Accionistas por lo menos  
11 quince días antes de la fecha de la reunión de la  
12 Junta General que debe conocerlos. Artículo 20.-  
13 RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas  
14 anuales, una vez deducido el porcentaje de  
15 participación de los trabajadores y el monto al  
16 impuesto a la renta, se segregará cuando menos el  
17 diez por ciento para formar e incrementar la  
18 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta  
19 llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por  
20 ciento del capital suscrito de la sociedad.  
21 Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse  
22 la reserva, de la misma forma antes indicada se  
23 la restituirá. Artículo 21.- DISTRIBUCION DE  
24 UTILIDADES: De las utilidades líquidas y  
25 realizadas, la Junta General destinará cuando  
26 menos el cincuenta por ciento para distribuirse  
27 entre los Accionistas, salvo resolución unánime  
28 en contrario. En el caso de que la Compañía



1 llegare a vender ~~las~~ acciones mediante oferta  
2 pública, obligatoriamente se repartirá por lo  
3 menos el treinta por ciento de las utilidades  
4 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el  
5 respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO.**  
6 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**  
7 Artículo 22.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El  
8 Gobierno de la Compañía estará a cargo de la  
9 Junta General de Accionistas, y la Administración  
10 a cargo del Presidente y del Gerente. Artículo  
11 23.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General  
12 formada por los Accionistas legalmente convocados  
13 y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad.  
14 La Junta General de Accionista puede ser  
15 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, y se reunirán en el  
16 domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES  
17 ORDINARIAS de Accionistas se reunirán por lo  
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio  
20 económico, para considerar los asuntos  
21 puntualizados en los numerales dos, tres, y  
22 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de  
23 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que  
24 conste en la convocatoria. La Junta General  
25 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o  
26 remoción de los administrados, así el asunto no  
27 conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES  
28 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época,

1 para tratar únicamente sobre asuntos  
2 puntualizados en la convocatoria. Artículo 24-  
3 CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria  
4 a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria  
5 se la realizará mediante publicación en uno de  
6 los periódicos de mayor circulación en el  
7 domicilio de la Compañía, la misma que se  
8 efectuará por lo menos con ocho días de  
9 anticipación a la fecha de la reunión. En ese  
10 lapso no se contará ni el día de la convocatoria,  
11 ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el  
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda  
13 resolución sobre un asunto que no conste en el  
14 orden del día será nula. Las convocatorias a  
15 Junta General, será efectuada por el Presidente  
16 de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho a  
17 voto en las sesiones de Junta General, en  
18 proporción al valor pagado de sus acciones, los  
19 Accionistas cuando representen al menos el veinte  
20 y cinco por ciento del capital suscrito, podrán  
21 solicitar la convocatoria a Junta General.  
22 Artículo 25.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en  
23 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta  
24 General, podrá reunirse válidamente en cualquier  
25 lugar del territorio Nacional para tratar varios  
26 temas, siempre que esté presente todo el capital  
27 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir  
28 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por



1 unanimidad la celebración de la Junta y estén  
2 acordes con el orden del día a tratarse. Artículo  
3 26.- QUORUM: Para que la Junta General pueda  
4 reunirse válidamente en primera convocatoria,  
5 deberán asistir a ella quienes representen por lo  
6 menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
7 de la Compañía. En caso de no asistir el  
8 porcentaje indicado, se procederá a una segunda  
9 convocatoria la que no podrá demorar más de  
10 treinta días de la fecha señalada para la primera  
11 reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar  
12 con el número de Accionistas presentes, debiendo  
13 constar este particular en la convocatoria que se  
14 realice. En segunda convocatoria no podrá  
15 modificarse el orden del día de la primera, las  
16 decisiones se tomarán por mayoría de votos del  
17 capital pagado concurrente a la reunión. Artículo  
18 27.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General  
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
20 válidamente el aumento o disminución del capital,  
21 la transformación, la fusión, la escisión y la  
22 disolución anticipada, la reactivación de la  
23 Compañía en proceso de liquidación, la  
24 convalidación y cualquier modificación al  
25 estatuto social, en primera convocatoria habrá de  
26 concurrir los Accionistas que representen por lo  
27 menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
28 de la Compañía. En segunda convocatoria será

1 necesario que concurran por lo menos los miembros  
2 que representen la tercera parte del capital  
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
4 hubiere el quórum establecido, se realizará una  
5 tercera convocatoria pudiendo en este caso  
6 instalarse la sesión con los Accionistas que  
7 asistan. Artículo 28.- DIRECCION DE LA JUNTA  
8 GENERAL: Las sesiones de la Junta General de  
9 Accionistas serán presididas por el Presidente de  
10 la entidad; en caso de falta de este la asumirá  
11 el Gerente y, a falta de éstos la sesión la  
12 presidirá la persona, que para el efecto designe  
13 la Junta. Actuará como secretario de las Juntas  
14 Generales el Gerente, en caso de falta del  
15 secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por  
16 la misma Junta. Artículo 29.- LIBRO DE ACTAS: La  
17 Compañía tendrá un libro de Actas de las sesiones  
18 de Junta General las que serán escritas a  
19 computadora, sin dejar espacio en blanco entre  
20 una y otra Acta, tanto al anverso y reverso,  
21 legalizadas por el Presidente y Secretario de  
22 cada sesión con su firma, además será foliada y  
23 rubricada por el Gerente de la Compañía. Se  
24 llevará un expediente de las sesiones de Junta  
25 General, en la que constará copia de cada una de  
26 las Actas, los documentos, poderes y cartas  
27 poderes de representación a los Accionistas.  
28 Artículo 30.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:



1 La Junta General tiene poder para resolver todos  
2 los asuntos relativos a los negocios sociales y  
3 tomar decisiones que juzguen convenientes en  
4 defensa de los intereses de la Compañía, además  
5 es de competencia de la Junta General; a.-  
6 Nombrar y remover al Presidente, Gerente,  
7 Comisario Principal y suplente, así como auditor  
8 externo en caso de que la Compañía lo requiera.  
9 Cada uno para el periodo que se establece en este  
10 Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el  
11 balance y el estado de situación económica de la  
12 Compañía. Los informes del Gerente y Comisario,  
13 dictar la resolución correspondiente sobre tales  
14 documentos. No podrán aprobarse ni el balance y  
15 las cuentas si no fueren precedidas por el  
16 informe del Comisario; c.- Fijar las  
17 remuneraciones del Presidente, Gerente y  
18 Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley  
19 sobre la distribución de los beneficios sociales;  
20 e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere  
21 sometido a su consideración y que tenga relación  
22 con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre  
23 la amortización de las acciones; g.- Acordar toda  
24 modificación al contrato social; h.- Resolver a  
25 cerca de la fusión, transformación, aumento o  
26 disminución del capital, disolución anticipada y  
27 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá  
28 designar liquidadores y fijar la retribución de

1 los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos  
2 y contratos; así como la contratación de créditos  
3 cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo  
5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
6 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o  
7 enajenación de bienes muebles, así como la  
8 constitución de gravámenes sobre los mismos; k.-  
9 Dictar con el carácter de obligatorio para los  
10 Accionistas y personal de la sociedad, los  
11 reglamentos internos que crean convenientes; l.-  
12 Todas las demás atribuciones que le confiere la  
13 Ley y el presente Estatuto. Artículo 31.- DEL  
14 PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas,  
15 elegirá al Presidente de la sociedad, quien  
16 ejercerá sus funciones por el periodo de DOS  
17 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
18 Para ser elegido Presidente no se requiere ser  
19 Accionista de la Compañía, cuando por ausencia o  
20 incapacidad faltare el Presidente de la entidad,  
21 será reemplazado por el Gerente de la misma.  
22 Artículo 32.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le  
23 corresponde al Presidente de la Compañía: a.-  
24 Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
25 General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro  
26 organismo según sea el caso, los asuntos que  
27 deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el  
28 movimiento económico y la correcta gestión



1 administrativa; d.- Legalizar con su firma las  
2 Actas de las sesiones de Junta General; e.-  
3 Legalizar con su firma los títulos de acciones o  
4 certificados provisionales; f.- Subrogar al  
5 Gerente en todas sus atribuciones en caso de  
6 falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando  
7 para ello una comunicación escrita del Gerente;  
8 g.- Formular los reglamentos que creyere  
9 conveniente y someterlos a la aprobación de la  
10 Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la  
11 Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta  
12 General. Artículo 33.- DEL GERENTE: La Junta  
13 General elegirá al Gerente de la sociedad quién  
14 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y  
15 ejecutará las disposiciones legales,  
16 reglamentarias, estatutarias de la Junta General.  
17 Para ser Gerente no se precisa ser Accionista de  
18 la Compañía y este desempeñará sus funciones por  
19 periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente  
20 ser reelegido, en caso de falta, ausencia o  
21 impedimento del Gerente, será sustituido por el  
22 Presidente. Artículo 34.- DEBERES Y ATRIBUCIONES  
23 DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las  
24 siguientes atribuciones: a.- Ser representante  
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
26 b.- Celebrar todos los actos y contratos, así  
27 como mantener obligaciones, siempre que no exceda  
28 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA, respetando las limitaciones establecidas  
2 en este estatuto y las facultades concedidas a la  
3 Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en  
4 el Artículo doce de la Ley de Compañías; c.-  
5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los  
6 libros exigidos en el Código de Comercio y en la  
7 Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y  
8 presentar por lo menos una vez al año a la Junta  
9 General de Accionistas una memoria razonada a  
10 cerca de la situación de la Compañía, acompañada  
11 del balance, inventario y estado de cuenta de  
12 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto  
13 para el siguiente año. El incumplimiento de este  
14 deber será motivo suficiente para que la Junta  
15 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se  
16 lleve en forma debida la contabilidad y  
17 correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la  
18 Junta sobre el movimiento financiero de la  
19 Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las  
20 disposiciones de la Ley, reglamentos, este  
21 estatuto y las resoluciones de la Junta General;  
22 h.-Todas las atribuciones, deberes y  
23 responsabilidades que le corresponden de  
24 conformidad a la Ley. Artículo 35.- DEL  
25 COMISARIO: La Junta General designará un  
26 Comisario Principal y un suplente para que  
27 examine la marcha económica de la Compañía y le  
28 informen a cerca de ella a la Junta General; los



1 Comisarios tendrán todas las facultades y deberes  
2 que la Ley y los Reglamentos les confieren e  
3 imponen. Durarán en sus funciones un año,  
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los  
5 Comisarios les está prohibido contratar por  
6 cuenta propia directa o indirectamente con la  
7 Compañía. Artículo 36.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:  
8 La Compañía se disolverá por las causas que  
9 determina la Ley de Compañías. De igual manera se  
10 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de  
11 duración por resolución de la Junta General de  
12 Accionistas. En caso de disolución de la sociedad  
13 se procederá a su liquidación, debiendo actuar  
14 como liquidador quien a esa fecha se encuentre  
15 ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución  
16 en contrario de la Junta General. Artículo 37.-  
17 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía  
18 para la prestación del servicio de TRANSPORTE  
19 COMERCIAL MIXTO, serán autorizados por los  
20 competentes Organismos de Tránsito, y no  
21 constituyen título de propiedad, por consiguiente  
22 no son susceptibles de negociación. Artículo 38.-  
23 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
24 unidades, variación de servicio y más actividades  
25 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará  
26 la Compañía previo informe favorable de los  
27 competentes Organismos de Tránsito. Artículo 39.-  
28 La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y

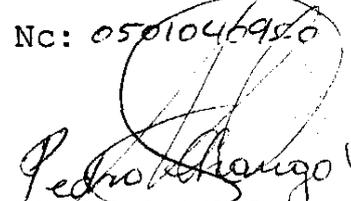
1 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
3 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
4 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
5 Organismos competentes de Transporte Terrestre y  
6 Tránsito. Artículo 40.- Si por efecto de la  
7 prestación del servicio, deberán cumplir además  
8 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
9 otras establecidos por otros Organismos deberán  
10 en forma previa cumplirlas. Artículo 41.- En todo  
11 lo que no se encuentre estipulado en este  
12 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
13 Compañías, leyes afines y reglamentos  
14 pertinentes. **DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA**  
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes  
16 Accionistas; CAIZA OÑA LUIS ALBERTO, casado;  
17 CHANGO UNTUÑA PEDRO, casado; CHECA GUILCAMAIGUA  
18 TELMO FABIAN, casado; ERAZO SOLANO LUIS FERNANDO,  
19 soltero; FALCON ARCOS WILMER ARTURO, casado;  
20 GUALOTUÑA GUZMAN EDISON JAVIER, soltero;  
21 MALLIQUINGA TASIPANTA LUIS HUMBERTO, casado;  
22 YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE, casado; ZURITA  
23 VARGAS JOSE ALBERTO, casado, declaramos bajo  
24 juramento: a.- Que el capital social de la  
25 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a  
26 efectos de su correcta integración, se lo  
27 depositará en una Institución bancaria, una vez  
28 constituida, aprobada e inscrita en el Registro



1 Mercantil del domicilio principal de la Compañía,  
2 de acuerdo al siguiente detalle: CAIZA OÑA LUIS  
3 ALBERTO, suscribe noventa acciones, pagando  
4 noventa dólares; CHANGO UNTUÑA PEDRO, suscribe  
5 noventa acciones, pagando noventa dólares; CHECA  
6 GUILCAMAIGUA TELMO FABIAN, suscribe noventa  
7 acciones, pagando noventa dólares; ERAZO SOLANO  
8 LUIS FERNANDO, suscribe noventa acciones, pagando  
9 noventa dólares; FALCON ARCOS WILMER ARTURO,  
10 suscribe noventa acciones, pagando noventa  
11 dólares; GUALOTUÑA GUZMAN EDISON JAVIER, suscribe  
12 noventa acciones, pagando noventa dólares;  
13 MALLIQUINGA TASIPANTA LUIS HUMBERTO, suscribe  
14 noventa acciones, pagando noventa dólares;  
15 YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE, suscribe noventa  
16 acciones, pagando noventa dólares; ZURITA VARGAS  
17 JOSE ALBERTO, suscribe noventa acciones, pagando  
18 noventa dólares. SEGUNDA DECLARACIÓN.- Para el  
19 primer periodo estatutario se designan a  
20 YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE y CHANGO UNTUÑA  
21 PEDRO, para que desempeñen los cargos de Gerente  
22 y Presidente respectivamente. TERCERA  
23 DECLARACIÓN.- La cuantía se la fija en  
24 OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES de los estados unidos de  
25 América. CUARTA DECLARACIÓN.- Se dignará insertar  
26 como documento habilitante la Resolución No. 009-  
27 CJ-005-2015-ANT y la reserva del nombre de la  
28 Sociedad. Se agregarán las cláusulas de estilo

1 para la validez de este instrumento. Firmado)  
2 Doctora. Anita Arcos Paredes, matricula  
3 profesional numero 17-2003-92 Foro de Abogados  
4 del Consejo Nacional de la Judicatura. En  
5 consecuencia la minuta queda incorporada al  
6 registro de escrituras públicas y eleva a  
7 escritura pública con todo su valor y fuerza  
8 legal y que lo leo íntegramente a los  
9 comparecientes, quienes se afirman y ratifican en  
10 todo su contenido y lo firman en unidad de acto  
11 conmigo el Notario.- DOY FE.

12  
13   
14 LUIS ALBERTO CAIZA OÑA,  
15 Nc: 0501046980

16  
17   
18 PEDRO CHANGO UNTUÑA,  
19 Nc: 030075428-8

20  
21   
22 TELMO FABIAN CHECA GUILAMAIGUA,  
23 Nc: 050854343

24  
25   
26 LUIS FERNANDO ERAZO SOLANO,  
27 Nc: 1002650032

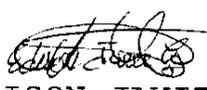
28



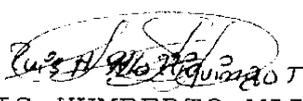
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

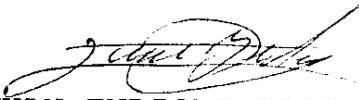

WILMER ARTURO FALCON ARCOS,  
Nc: 1715135409

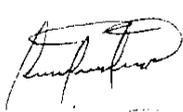

EDISON JAVIER GUALOTUNA GUZMAN,  
Nc: 172245678-5

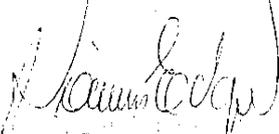

LUIS HUMBERTO MALLIQUEÑA TASIPANTA,  
Nc: 050175760.3


JUAN ENRIQUE YACCHIREMA JIMENEZ,  
Nc: 050111595-0

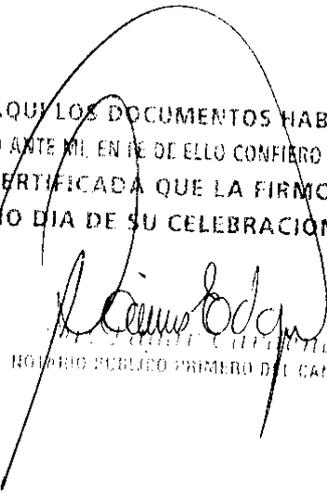

JOSE ALBERTO ZURITA VARGAS  
Nc: 050232205.0




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3<sup>ra</sup></sup>  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

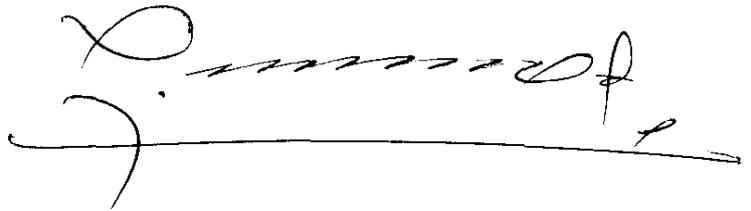


  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILI

El Suscrito Registrador Encargado Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí, según acción de personal 00848-GADMP-A-2015, de treinta y uno de diciembre del dos mil quince: que con fecha dos de febrero del dos mil diez y seis, bajo el número uno (1) del Registro Mercantil de ese año se halla inscrita la escritura de **CONTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.**, celebrada el veinte y nueve de enero del dos mil diez y seis, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número uno del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, a dos de febrero del dos mil diez y seis. **EL REGISTRADOR**

**ENCARGADO. -**

Comprobante: 00024994  
Elaborado: Clarita Quintana  
Revisado: Abg. Francisco Guerrero  
Aprobado: Abg. Francisco Guerrero



**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-005-2015-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que,** mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2676, de 29 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.**" con domicilio en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVO (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CAIZA OÑA LUIS ALBERTO	050104095-0
2	CHECA GUILCAMAIGUA TELMO FABIAN	050185434-3
3	CHANGO UNTUÑA PEDRO	050075428-8
4	ERAZO SOLANO LUIS FERNANDO	100265003-2
5	FALCON ARCOS WILMER ARTURO	171518880-9
6	GUALOTUÑA GUZMAN EDISON JAVIER	172245678-5
7	MALLIQUINGA TASIPANTA LUIS HUMBERTO	050175760-3
8	YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE	050111595-0
9	ZURITA VARGAS JOSÉ ALBERTO	050232205-0

**Que,** la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite al Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Directora de Títulos Habilitantes Subrogante, el memorando No. ANT-DPC-2015-2708, de 18 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 69-DTH-DPC-005-2015-ANT, de 10 de noviembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.**"

**Que,** la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPC-2015-1690, de 14 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 15-AJ-005-2015-ANT, de 11 de diciembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que,** la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

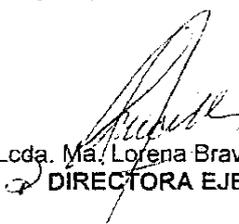


3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

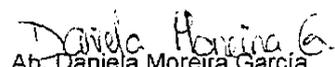
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

010 2015

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por Felipe Vaca N

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-005-2015-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MUYO SAN FRANCISCO DE BOMUL CIATRAMSFCRUE S.A



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/10/2015 12:14 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7712972

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0501115950 YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO DE PICHUL CIATRANSPICHUL S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/10/2016 12:14 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

20/10/2015 12.26 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050232205-0  
APELLIDOS Y NOMBRES ZURITA VARGAS JOSE ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI PUJILI  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
BLANCA PIEDAD BALLADARES M



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR  
E334312242  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZURITA BUENAVENTURA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS MARIA ERCILLA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-09-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-30

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



045  
045 - 0126 0502322050  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZURITA VARGAS JOSE ALBERTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PUJILI 1  
GANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050111595-0  
APELLIDOS Y NOMBRES YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIANA FRANQUINA  
SISALIMA RAMON



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YACCHIREMA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-23



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRAMA DEL CEDULADO

V4333V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 23 de Febrero del 2014

050111595-0 000 - 0000

YACCHIREMA JIMENEZ JUAN ENRIQUE

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

3865530 08/10/2014 12:03:39

3865530

IMP. 10M. 00

*[Signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **050175760-3**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MALLIQUINGA TASIPANTA LUIS HUMBERTO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**COTOPAXI PUJILI**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1969-08-14  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MARIANA DE JESUS CHABILOA P**




**INSTRUCCIÓN BÁSICA**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**GUARDIA**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MALLIQUINGA JOSE**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**TASIPANTA MARIA ROSA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**LATACUNGA**  
**2014-11-20**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2034-11-20**

**SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL**

**IMPRESIONADO**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
**050175760-3 021 - 0184**

**MALLIQUINGA TASIPANTA LUIS HUMBERTO**  
**COTOPAXI PUJILI**  
**PUJILI PUJILI**

**DUPLICADO USD: 0**

**DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00**

**4139017**      26/01/2015 12:02:45  
 IMP. IGM SA

*Maria Mariana Malliquinga T*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA** No. **172245678-5**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUALOTUNA GUZMAN  
 EDISON JAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-11**  
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUALOTUNA LUIS HUMBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUZMAN MONICA DEL ROCIO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 21-03-14**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-14**

V4444Y4444



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JENARA DEL GUZMAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 172245678-5 013 - 0066

GUALOTUNA GUZMAN EDISON JAVIER  
 PICHINCHA QUITO  
 SOLANDA REGISTRO CIVIL  
 SANCION Multa: 34 Cost Reg: 0 Tot USD: 34  
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00  
 4136394 01/12/2014 11:49:55  
 IMP IGM. 01

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA  
REGISTRO CIVIL

CECUBA No. 100265003-2

CIUDADANIA

ERAZO SOLANO LUIS FERNANDO

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

01 ENERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0091 00031 M

IMBABURA/ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI 1978

*Fernando Erazo S*  
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242

SUCYERD

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ALBERTO ERAZO

INES ALEJANDRINA SOLANO

LATAKUNGA

03/04/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 3765751

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0138 1002650032

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ERAZO SOLANO LUIS FERNANDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Fernando Erazo S*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHECA GUILCAMAIGUA TELMO FABIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
**IGNACIO FLORES**  
FECHA DE NACIMIENTO **1971-09-26**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CECILIA DEL C ERAZO SOLANO**

No. 050185434-3



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHECA INOALICIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUILCAMAIGUA MARIA N...**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2016-10-05**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-05**

V4388E4222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

SECRETARÍA DE ASesorÍA DEL REGISTRADOR  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0052 0501854343  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CHECA GUILCAMAIGUA TELMO FABIAN**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LATACUNGA IGNACIO FLORES 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050075428-8

CHANGO UNTUÑA PEDRO

COTOPAXI / PUJILI / PUJILI

18 JULIO 1957

REG CIVIL 001-0137 00409 A.0

COTOPAXI / PUJILI / PUJILI 1957

*Pedro Chango U.*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

CASADO MANUELA ZURITA

PRIMARIA AGRICULTOR PROFICUUP

PEDRO CHANGO

MARIA UNTUÑA

LATACUNGA

15/06/2023

REN 40514516

FORJADO

*Pedro Chango U.*



504942 GAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0035 0500754288

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHANGO UNTUÑA PEDRO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILI	
PUJILI		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

*Pedro Chango U.*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pedro Chango U.*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050104095-0

CAIZA OÑA LUIS ALBERTO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO  
27 DICIEMBRE 1959  
REG. CIVIL 001-0382 00779 M SEXO

COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI 1959



*Luis Alberto Caiza*  
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V4442

NACIONALIDAD CASANO MARIA GLORIA MOREANO

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

EDIFICACION PEDRO PABLO CAIZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CARMELINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATAJUNGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 22/12/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0004251

*Luis Alberto Caiza*  
FIRMA DEL TITULAR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
005 - 0285 0501040950  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAIZA OÑA LUIS ALBERTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA PUJILI 1  
PUJILI PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA

*Luis Alberto Caiza*  
FIRMA DEL TITULAR

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Luis Alberto Caiza*  
FIRMA DEL TITULAR

